Número 23. Juéves 23. Octubre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 38 minutos: pónese á las 5 y 22 minutos. | San Juan Capistrano y san Pedro Pascual obispo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 2 de octubre.

Se abrió á las once. Leida el acta anterior quedó aprobada. Presentes los ministros de Estado Hacienda y lo Interior.

El Sr. secretario Gonzalez leyó un oficio del Sr. ministro del Interior, en el que se insertaba una Real órden por la cual queda autorizado el Estamento para proveer los empleos que en lo suscesivo vacaren, tanto en la secretaría cuanto en las demas oficinas ó dependencias; observando no obstante la planta que se las ha dado, y no haciendo innovacion en los sueldos que están designados.

El Sr. *Santafé* manifestó que se diesen gracias á S. M. por este rasgo de aprecio; á lo que se opuso el Sr. Caballero fundado en que este habia sido siempre un derecho de las Córtes; pero á propuesta del Sr. Domecq se dijo se contestaria que el Estamento habia oido esta Real órden con satisfaccion, y que quedaba enterado.

Se leyó un tambien el oficio dirigido por el Sr. D. Pedro de Zulueta en el que se queja de las equivocaciones padecidas por la Gaceta, cuando se ha hecho mencion de él en lo que le concernia; dirigiéndose al Estamento para que este mandase se desiciesen dichas equivocaciones.

El mismo Sr. secretario dijo cuales habian sido estas y los daños y perjuicios que se podian haber irrogado al Sr. de Zulueta sino fuese tan conocida su buena fé la providad que le distingue y no estuviese cimentado su crédito sobre bases tan firmes como las que le habian adquirido las bellas cualidades que le adornan; por lo cual creia que se debia tomar una providencia con respecto á este Señor.

El Sr. Presidente contestó; que ya en otra ocasion habia manifestado, que el Estamento no podia ni debia tomar parte en la redaccion de los periódicos; por lo que si algun Señor Procurador estaba agraviado en alguno de ellos no tenia otro arbitrio que dirigirse á él mismo y deshacer las equivocaciones que se hubieran cometido.

El Sr. *Martinez de la Rosa* dijo; que le parecia tanto mas juicioso el dictámen que acababa de manifestar el Sr. Presidente, cuanto que las virtudes cívicas que adornaban al Sr. de Zulueta estaban de tal manera fundadas, que el gobierno de S. M. acababa de concederle una condecoracion, para demostrar por este medio que no tenia olvidadas dichas cualidades.

Igualmente se leyó una proposicion hecha por el Sr. don Manuel María de Acebedo concerniente á que todos los Sres. Procuradores que se hallen ausentes, cualquiera que sea el motivo, puedan dar y den su voto cuando se trate del asunto perteneciente á D. Cárlos y su familia. El estamento la tomó en consideracion.

La comision de poderes dió cuenta de haber reconocido los del Sr. D. Jacobo Flores Procurador por la Coruña, asi como los documentos justificados, y hallándolos arreglados eran de dictámen que debian aprobarse, lo que asi se verificó.

Del mismo modo manifestó haber examinado la esposicion nuevamente presentada por el Sr. marqués de S. Miguel de Grox, en la que pide se le exhonere del cargo de Procurador: y la comision en vista de esta nueva esposicion era de dictámen que debia accederse á la solicitud.

Este nuevo parecer de la comision, en contradiccion con el de hace pocos dias, produjo una pequeña discusion que se terminó por aprobar dicho dictámen.

El Sr. *Presidente* anunció que la órden del dia era la continuacion de la discusion del proyecto de ley sobre deuda estrangera y empréstito de 400 millones, quedando abierta la discusion. Se leyó nuevamente el artículo 11 del dicho proyecto, sobre el que habia de girar esta discusion.

El Sr. *Vicedo*, aun cuando tenia la palabra, renunció á ella porque tenia entendido se habia hecho una proposicion idéntica con lo que él iba á manifestar.

El Sr. *Mantilla* tomó la palabra manifestando abundaba en las ideas espresadas por el Sr. conde de las Navas: que el gobierno no tenia bastante para salir de la crisis actual con 400 ni 600 millones; pues que habia ya un gran déficit y era nesesario acudir con preferencia á todo á la estincion de la guerra civil, que no se concluirá tan pronto si no hay abundantes medios de que poder echar mano; que no obstante el sistema de los empréstitos era ruinoso para las naciones, como lo acreditaba la esperiencia; y que los gobiernos antes de echar mano de este medio debian aprovechar cuantos recursos interiores pudieran ofrecérseles. Se estendió en seguida en señalar los que nuestro gobierno podia aprovechar, y eran los productos de la bula, la contribucion del clero y los pósitos de los pueblos; concluyendo con que estos medios eran preferibles á los empréstitos.

El Sr. *Conde de Toreno* refutó lo espuesto por el señor preopinante, manifestando las razones en que se apoyaba. Dijo que tocante á la bula la mayor parte de sus productos entraban en tesoreria, y que solo cinco ó seis millones eran los que se separaban como destinados á otros objetos no menos interesantes; que respecto de la contribucion del clero el gobierno pensaba aumentarla en lo sucesivo; pues que habia el medio de que no pagando este actualmente mas que 10 millones, podia subir esta cantidad hasta 30, que era lo que designaban las bulas pontificias concedidas á este efecto; que respecto de los pósitos, esta era una propiedad de los pueblos, y el gobierno no podía echar mano de ellos sin proveer á las necesidades de los mismos, á cuyo objeto estaban destinados; que no obstante estos pósitos no existian en muchas provincias; tales como Galicia, Asturias y todas las del Norte; que en Estremadura no existian tampoco, porque se habia echado mano de ellos en estas circunstancias, por lo cual este medio estaba desechado, porque no llenaba el objeto apetecido; y concluyó diciendo que todos estos medios, aunque fueran realizables, no producirian sino 50 ó 60 millones, cantidad insignificante para sacar de apuros á la nacion en el estado en que se encontraba: que habia estrañado el giro que habia dado el Sr. preopinante á su discurso, pues que creyó que considerando este pequeña cantidad la de 400 millones, iba á conceder con la mejor buena fé 500 ó 600.

El Sr. *Vega y Rio* tomó la palabra en defensa del ministerio, y dijo: que cuando el gobierno pedia 400 ó mas millones, no habria otro arbitrio que concedérselos ó probar que no tenia necesidad de estas cantidades. Examinó tambien la cuestion bajo los diferentes aspectos que la habia mirado el señor Mantilla queriendo refutar los argumentos hechos por aquel: dijo, que aunque no debia tomar la defensa del clero; pues que este se defendia por si mismo, se lamentaba no obstante de la idea equivocada que tenian muchos acerca de las rentas y bienes que poseia; que estas rentas y estos bienes estaban tambien dedicados á varios establecimientos piadosos que no existian sino por el clero; tales como las casas de beneficencia, algunos hospitales y casas de espósitos (*grandes risas en el Estamento, y en las tribunas.*) El Presidente llamó al órden) y concluyó diciendo, que pues el gobierno pedia 400 millones, debian concedérsele, como habia dicho desde luego, ó probar que podia echar mano de otros recursos y no tenia necesidad de esta suma; por lo cual, él siempre concederia al gobierno cuanto pidiese, pues que este estaba en posicion de conocer las verdaderas necesidades del pais.

El Sr. *Belda*: sean cualesquiera las opiniones que podamos tener los que hemos hablado en distintos sentidos, no podemos prescindir de estar conformes en proporcionar al gobierno todos los medios necesarios para concluir de una vez con la guerra civil; y los que tenemos la desgracia de haber disentido de algunas opiniones del ministerio, estamos mas que nadie en el caso de hacer ver que este documento no es de ninguna manera esencial, y que luego que se nos ha presentado una ocasion oportuna, la aprovechamos con placer para demostrarla. Creo que la necesidad de conceder al gobierno la creacion de un empréstito de 400 millones de reales, resulta del dictámen mismo de la comision, pues la razon que esta da para segregar algunas cantidades, tales como los débitos al presupuesto estraordinario de Guerra, y los gastos estraordinarios del mismo en los seis ultimos meses del año, consiste en que no habiéndose pagado hasta aqui, podria retrasarse su pago algo mas: mas yo veo que estas cantidades son tan indispensables, como cuales-

quiera otras, porque en nuestra situacion actual no conviene que ninguna atencion del Estado quede descubierta. No olvidemos que una de las cosas que mas ha contribuido á sostener el gobierno despótico, es que sea con empréstitos ruinosos ó del modo que quiera ha conseguido satisfacer todas sus atenciones y tener pagado á casi todo el mundo La falta de pagos es una de las cosas que mas animadversion forman contra los gobiernos, y uno de los escollos que mas debemos evitar.=Por otra parte, no creo que la creacion de un empréstio de 400 millones de reales nos ate las manos para que al tiempo de examinar los presupuestos hagamos en ellos las economías posibles, pues todas las reformas que aqui se han indicado serán otros tantos recursos que nunca nos vendrán mal para otras necesidades.=La creacion de un empréstito considerable nos proporcionará recursos para cubrir nuestras atenciones, y si hubiese algun sobrante no faltarán objetos de grande interés á que poderle destinar en una tierra vírgen en que es preciso construir caminos, abrir canales y hacer otras mil obras de utilidad pública, fomentando nuestra riqueza por medios que son bien conocidos.=La creacion de un empréstito considerable puede producir al mismo tiempo el efecto de destruir ó aniquilar las facciones solo con poner en planta todos los recursos que la nacion tiene, pues el ánimo de los adversarios decaerá á la vista de una fuerza imponente, y esto será bastante para que nuestros sacrificios sean menores.=Es menester que las generaciones futuras soporten una parte de los gravámenes que actualmente tenemos que sufrir para establecer un sistema que cremos ha de causar la prosperidad de la patria, pues cualquiera parte que cargue sobre nuestros descendientes será bien leve en comparacion de los sacrificios que han hecho sus padres. Aun cuando la cantidad que absolutamente necesita el gobierno no ascendiera mas que á 200 millones, convendria á mi modo de ver que el empréstito se abriese de 400 millones, no autorizando al gobierno para hacer por de pronto una emision mayor que la absolutamente necesaria, y reservando el resto para no vernos mañana, si las rentas ordinarias no alcanzasen á cubrir los gastos, en la necesidad de otro nuevo empréstito; cuyas condiciones habrian de ser peores que las del actual.=Los señores que han impugnado la creacion del empréstito han tratado de encontrar recursos con que suplirle; yo no sé hasta qué punto podrán llegar estos; pero si digo que eso será para despues cuando se llegue á tratar de los presupuestos, pero no para fiarnos ahora en unos recursos que estan muy sujetos á equivocacion ó ilusiones.—Toda la dificultad está en que los empréstitos sean bien empleados, y esta facultad de hacerlos emplear bien está en nosotros ó en nuestros sucesores.—En consecuencia de todo tenia pensado hacer una adicion al artículo que dijese así: »pero por ahora no podrá poner en circulacion sino la cantidad necesaria para proporcionarse 300 millones, y el resto se reservará para emitirlos posteriormente á medida de las autorizaciones sucesivas que le hagan las Córtes." Yo escito á mis compañeros para que en esta ocasion den una prueba y una satisfacion pública de la pureza de sus intenciones, y de los deseos ardientes que tenemos de no escasear recursos al gobierno á fin de lograr cuanto antes el objeto tan deseado de todos que es la paz y la prosperidad pública.

El Sr. *marques de Montevírgen*: antes de contestar á los señores que me han antecedido, ni entrar en el fondo de la cuestion me permitirá el Estamento recordar ligeramente algunas de las razones que se tuvieron presentes en la comision para reducir á 200 millones los 400 que pide el gobierno en su proyecto de ley, y para satisfacer tambien á los Sres. Procuradores que hayan tenido por algo mezquina la opinion de la comision. Ya he dicho en el curso de la discusion que la comision no ha tenido otros documentos que los relativos al Real Tesoro, de que resultaba el déficit que presenta el señor secretario de Hacienda, y añadiré que S. S. manifestó en una de sus primeras sesiones á que tuvo la bondad de asistir, que con 200 millones podria atender á las obligaciones mas urgentes hasta 1.° de enero. Se ha dicho tambien que habiendo decretado la comision varias partidas cuyo pago no era del momento, hallo que los de mayor urgencia ascendian á 182 millones y pico, en cuyo concepto acordó unánimemente proponer al Estamento concediese al gobierno un subsidio estraordinario de 200 millones en los términos espresados en su informe; reservando para el exámen de presupuestos que el Sr. ministro ofrecia presentar de un dia á otro el determinar, visto los valores de las rentas y la suma de las obligaciones que nuevos ausilios necesitaba para hacer frente á todas sus atenciones en el año 1835. Nada ha sucedido que haga variar esta prudente determinacion. Los pagos de los intereses de la deuda dan un término de un año, y hace á favor del Tesoro la considerable suma que absorveria su acostumbrado pago; y puesto que está decretada la liquidacion con los prestamistas, y que hay aun en su poder algunos millones, y en el Banco de Inglaterra 30,000 libras, puede autorizarse al gobierno á que use de ellos verificada que sea la liquidacion.

Despues de habernos hecho reconocer una enorme deuda, despues de cuanto se ha dicho de los abusos y daños causados con los empréstitos de los gobiernos, insistir ahora en que concedamos la autorizacion para la contratacion de un nuevo empréstito de 400 millones efectivos, Señores, es necesario decirlo, esto es tocar á rebato y lanzarse sin consideracion alguna sobre la riqueza de los pueblos y espolearla. No olvidemos, Señores, que las provincias nos están juzgando en nuestras deliberaciones, que dentro de pocas semanas tenemos que volver á ellas, y hemos de ser reconvenidos por las nuevas penurias que les causemos: en cuanto á mi digo que volveré á mi provincia sin la gloria de haberla hecho bien alguno, pero no llevaré conmigo el crímen ni el remordimiento de haber aumentado su infelicidad y su desgracia.

La manera con que se ha demandado al Estamento este subsidio debiera ser otro obstáculo para concederlo, porque se ha faltado á lo que previene el Estatuto Real, y el Estamento camina en este negocio sin datos y sin conviccion; digo sin conviccion de la necesidad, porque no se le han presentado los presupuestos de rentas ni de gastos que deben anteceder á toda reclamacion de subsidios. La comision hizo este cargo al ministerio y nada se ha contestado, sino que ninguno existia posterior al de 1831. ¿Y qué ha hecho en tres años una oficina encargada esclusivamente de formarlos? Pero esto no es cierto, Señores, tengo que revelar al Estamento lo que sé acerca de esto: yo no soy en este momento mas que Procurador de la nacion, y no debo ocultar al Estamento cuanto pueda servir á ilustrar su juicio. El gobierno no ha tenido bastante franqueza con el Estamento; los presupuestos de 32, 33 y 34 existen, y el gobierno no los ha presentado para ilustrar esta importante cuestion. Existen, si Señores, el de Hacienda para el año 34 fue remitido á la secretaría en fines de diciembre de 33, y el de Guerra, que es el mas importante en cuanto á gastos, fue remitido á la secretaría en 25 de enero de 34; y aprobado por su seccion de presupuestos en 32 del mismo, ascendiendo en todo á 271 millones y pico. No aspiro á que se me crea bajo mi palabra; si algun Sr. Procurador duda de este hecho, le ruego que me lo diga con franqueza, pues con la misma deseo satisfacerle. Bien sé que siendo este el presupuesto ordinario no alcanza á cubrir los gastos estraordinarios á que ha tenido que atender, pero era fácil agregar lo que estos montasen al presupuesto ordinario.

Estando tan próxima la presentacion de los presupuestos para el año 35 creo que por ahora debe autorizarse al gobierno para contraer un empréstito de 200 millones, y vistos por los presupuestos las necesidades del año 35 conceder al gobierno cuantos ausilios haya menester para atender con desahogo á todas sus obligaciones, y en este caso puede estar seguro que mi voto no será mezquino, aunque no se reducirá á cubrir el déficit del tesoro por el solo medio de los préstamos estrangeros. Es seductor, es muy resbaladizo el nuevo sistema de socorrerse los gobiernos por medio de empréstitos. Este método ha reemplazado al antiguo de atesoramiento, que se conserva todavía en los gobiernos del Asia y del Africa, y asi como es consecuencia de este la avaricia y la rapiña, son consecuencias del otro la largueza y la disipacion.

Y lo opino por los medios supletorios que han propuesto algunos señores: el gobierno necesita quedar espedito para realizar cuanto antes estos 200 millones; pero tendrán su debida aplicacion para llevar en todo ó parte el déficit que resulte para el año 35, si las circunstancias no mejorasen, y no pudiesen tener efecto las mejoras y economías que deben hacérsele.

El Sr. *secretario de Hacienda*: antes de entrar á rebatir las razones con que el Sr. preopinante ha querido probar que basta con los 200 millones para cubrir las atenciones del Estado necesario es, que el gobierno se justifique de una acusacion muy grave que le ha hecho en su discurso, y que no es la primera vez que se le ha hecho, habiendo contestado á él con los principios de lealtad con que tiene dadas pruebas en su administracion. Ha dicho S. S. que el gobierno se habia negado á presentar los presupuestos de los años 32, 33 y 34 diciendo que no se habian formado; pero sabe muy bien, que el ministro ha enviado original la respuesta del presidente de la comision de presupuestos en que manifiesta que no existen semejantes trabajos. Ha examinado tambien el gobierno si en las oficinas de Hacienda habia algun presupuesto posterior al año de 31, y no los ha encontrado; y esos mismos sugetos que cita el Sr. marques de Montevírgen, su fuesen buenos y leales empleados antes de venir á un Sr. Procurador, hubieran acudido al gobierno sabiendo que buscaba esos documentos. Yo desearia saber sus nombres y dejaria de ser ministro de Hacienda, ó ellos de ser empleados de gobierno. Este se ha dirigido á las oficinas y ha exigido hasta una contestacion de oficio, que ha enviado á la comision. ¿Y que interes tenia en ocultar esos presupuestos si los hubiera conocido? Resulta, pues, 1.° que el gobierno no conoce semejantes documentos: 2.° que aun cuando se hayan formado en alguna oficina, de nada han servido, pues la tesorería se rige por el del año 31; y 3.° que los ministros no han dejado de ser, como siempre, leales y francos, y los que han dejado de serlo, son esos que han suministrado las noticias al Sr. preopinante. Sábese que cuanto

mas libres un gobierno, tanto mas sumiso y fiel debe ser el empleado, porque si no conviene con las ideas del que manda, en su mano está separarse y ser ciudadano, libre; y desde ahora digo que haré una indagacion muy esquisita para saber quienes son, y que dejen de ser empleados del gobierno, y despues escriban cuanto quisieren.

Vamos á las razones del señor preopinante para no conceder al gobierno los 400 millones que pide. Una de las principales, es una conversacion particular del ministro; pero ademas de que una conversacion particular no puede ponerse al frente de un proyecto de ley en que pide 400 millones, y presenta las necesidades que le obligan á hacerlo, todo lo mas que el ministro dijo en conversacion particular, fue que al principio á caso no pondria en circulacion sino 200 millones, aunque se le concediesen 400; y ¿cuando dijo esto? á mediados de agosto y estamos en octubre; y ¿cuando se puede hacer el empréstito? sabe demasiado su señoría para no conocerlo, y saber que el gobierno no podrá empezar á disponer de algun dinero hasta mediados ó últimos de noviembre. Qué harémos, pues, con que las Córtes concedan ahora solo 200 millones? vendrán los presupuestos, y justamente cuando se esté empezando esta operacion será cuando se diga que necesitamos otros 200 millones = La comision no ha dicho que las necesidades fuesen falsas ó inciertas, sino que unas eran urgentisimas y otras no lo eran tanto; mas ha olvidado algunas que son urgentísimas, pues hay que añadir las sumas que el gobierno ha tomado anticipadas en este tiempo, y que necesitan rembolsarse; no pudiendo menos el tesoro de hacer honor á estas obligaciones. = Dice el señor marques de Montevirgen que nada ha ocurrido desde que el gobierno presentó su proyecto, que pueda hacer variar de opinion; yo diré que han ocurrido dos cosas, una el tiempo que ha pasado, y otra el desfalco de las rentas que es mucho mayor del que se podria calcular por el estado en que tienen á los pueblos la miseria, el cólera y la guerra civil. Ademas, es preciso que nos hagamos cargo de que esta peticion se ha anticipado á los presupuestos para poder cubrir el gobierno los desfalcos anteriores á su administracion, y las necesidades estraordinarias que ocurren en este mismo año. El ejército que en el año pasado era de sesenta á setenta mil hombres, tiene ahora ciento diez y nueve mil, y ademas las compañias de seguridad y otros mil objetos de guerra á que es preciso atender, en tanto que la administracion por severa que sea, no puede serlo en tales momentos como lo sería en tiempo de sosiego El gobierno, pues, pidó este empréstito solo con relacion á los desfalcos de los años anteriores, y á los que pudiera haber este año porque ha creido que para el 35 no se necesitará acudir á recursos estraordinarios, á menos que no sobrevengan circunstancias estraordinarias, para cuyo caso haí está el gobierno, las Córtes y la nacion entera. = El señor preopinante ha hablado de otros recursos de que podria echar mano el gobierno; pero ahora manifestaré que estos recursos no están á su disposicion, como cree el señor marques de Montevirgen. Hay dos cantidades que pueden considerarse como en dinero, y otra en obligaciones de los antiguos empréstitos. La una procedente del empréstito de los señores Lafitte, Ardouin y compañia, está sujeta á una liquidacion, porque el gobierno dice que se le deben ocho ó diez millones, y los prestamistas dicen que no; y es preciso liquidar para saber de parte de quien está la razon. Hay ademas la suma de los señores Campbell, que está depositada en el banco de Londres; pero esta suma no pasa de treinta mil libras esterlinas, y hay una porciou de reclamaciones de poseedores de letras, giradas en aquel tiempo y que no se pagaron. En cuanto á las obligaciones que estan en depósito, no está el gobierno autorizado para hacer uso de ellas sin el consentimiento de las Córtes; y es mucho mas sencillo autorizarle para que contrate ahora cien millones mas, que no para poner en circulacion aquellas obligaciones que tienen un grave inconveniente; pues segun la resolucion del Estamento, proviniendo de bonos de Córtes, deben convertirse dos terceras partes en deuda pasivá; operacion que sería muy lenta y de resultado poco seguro.

Me parece he dicho lo bastante para probar que el gobierno tiene necesidad de estos 400 millones porque no puede usar de los recursos que creyeron algunos señores de la comision; y que ha procedido en todo con la mayor lealtad posible, procurando saber si existian los documentos que la comision reclamaba, y presentando sin que se los pidiera, los que juzgó que podrian ser útiles, y que la misma comision graduó de suficientes.

El Sr. *Flórez Estrada* dijo: que pedia la palabra únicamente para que no apareciese que incurria en una contradiccion, habiendo firmado los 200 millones, en el dictámen de la comision, y votando ahora los 400; pero lo hacia porque segun las resoluciones del Estamento, el gobierno tenia que atender á mayores gastos y necesitaba de mayores recursos.

Se preguntó si el artículo estaba suficientemente discutido, y se declaró que si.

A peticion del Sr. Serrano se pasó á hacer la votacion nominal, resultando aprobado el articulo por 109 votos contra 114 que era el total de los Sres. que se hallaban presentes, habiéndose abstenido de votar los cinco restante.

El Sr. secretario *Gonzalez* pasó á leer varias adiciones que algunos Sres. Procuradores proponian á este artículo. Una del Sr. Caballero por la que pedia al Estamento "que por ahora el ministerio de Hacienda no pudiese hacer uso de los 400 millones sino solamente de 200, reservando los restantes para cuando las exigencias del Estado los reclamen."

Otra del Sr. Belda en la que pedia "que solamente dicho ministerio pudiera poner en circulacion la cantidad de 300 millones, segun lo reclamasen las necesidades del Estado."

Otra del Sr. conde de las Navas "para que todas las operaciones que trae consigo la negociacion de un empréstito se hagan en la bolsa de Madrid."

Este señor tomó la palabra y apoyó su proposicion con las razones de que por cuantas manos pasan los millones se queda algo en ellas semejante á las aguas que riegan la tierra. A pesar de todo esta adicion asi como las dos anteriores no fueron tomadas en consideracion por el Estamento.

El Sr. Abargues hizo otra proposicion reducida á que los prestamistas españoles sean preferidos á los estrangeros en igualdad de circustancias; pero fue retirada por el mismo señor á consecuencia de la reflexion que hizo el Sr. ministro de Hacienda de que el gobierno siempre habia tenido este ánimo, en vista de lo que la adoptó el Sr. Agreda añadiéndole "aunque sea con la desventaja de lo que se calcule que ascienda el coste de comision y demas gastos que se originarian si se hiciesen en el estrangero." Tampoco fue tomada en consideracion.

El Sr. secretario *Gonzalez* leyó el artículo 12, y como recayese en su parte principal sobre el 8.º hizo ver que este último no habia padecido alteracion alguna, y para que el Estamento se enterase de ello lo leyó.

El Sr. *Belda* dijo deber hacer al Estamento la observacion de que la rebaja en la amortizacion de 1 á $\frac{1}{2}$ p. $\frac{0}{0}$ podria impedir la verificacion del empréstito de que se trataba.

El Sr. *conde de Toreno* contestó á esta observacion diciendo que ya estaba admitida por alguna parte de la deuda la amortizacion del $\frac{1}{2}$ p. $\frac{0}{0}$ y que ninguna razon habia para que esta medida no fuese general á toda la deuda. Ademas que esto no podria impedir la contratacion de nuestro empréstito, pues los prestamistas miran solo á la probabilidad de recibir los intereses inmediatos sin curarse del fondo de amortizacion que pueda aplicarse en un tiempo mas remoto.

Puesto el artículo á votacion se aprobó.

Igualmente lo fue despues de leido el 13 sin discusion alguna y ambos como se hallan en el proyecto.

El Sr. secretario *Trueba*, leyó el artículo 97 del Reglamento que previene despues de votado el último artículo de un proyecto de ley se leerá por un secretario para que el Estamento vea si está conforme con lo que ha aprobado. En cumplimiento de este artículo el Sr. Caballero leyó el proyecto que se acababa de discutir que dice así:

Art. 1. Todas las deudas contraidas por el gobierno en el estrangero en diversas épocas, y señaladamente los empréstitos tanto anteriores como posteriores al año de 1823 son deuda del estado, escepto el de Guebhard.

Art. 2.º Se procederá inmediatamente al exámen y liquidacion de cuentas con los prestamistas.

Art. 3.º Toda esta deuda estrangera, se distinguirá en adelante en *deuda activa* y *deuda pasiva*.

Su conversion en deuda activa y en deuda pasiva, se efectuará en la proporcion de dos terceras partes en deuda activa y una tercera parte en deuda pasiva.

Art. 4.º Se creará un fondo nuevo al 5 por 100, que represente la *deuda activa*, en el que se convertirá la parte de los antiguos empréstitos estrangeros, comprendida en la *deuda activa*.

La proporcion de esta reduccion tendrá por base, no el capital de las obligaciones que se conviertan, sino los intereses que están afectos á cada una de dichas obligaciones.

A medida que se vaya liquidando la *deuda activa*, se verificará el pago de los intereses.

Art. 5.º La *deuda activa* abrazará la *deuda con interes* que el gobierno con acuerdo de las Córtes crease en lo venidero; y la parte de deuda antigua mencionada en el artículo tercero, que entrase á participar del pago de intereses que deben aplicarse á la deuda activa.

Art. 6.º La *deuda pasiva* se compone de la parte de deuda mencionada en el artículo 3 º, que no se hubiese convertido en *deuda activa*.

Los intereses atrasados de los antiguos empréstitos, asi como los billetes llamados de premio, serán reembolsados con valores de la *deuda pasiva*.

Las obligaciones de la *deuda pasiva* no gozarán interes: se proveerá ulteriormente á su amortizacion y reembolso.

Art. 7.º Todas las obligaciones y títulos que representan ahora la deuda estrangera, se cambiarán por otros nuevos en el término de un año despues de la promulgacion de esta ley.

El secretario de Estado y del Despacho universal de Ha-

cienda, tomará las medidas correspondientes para que se verifique dicha conversion en las plazas de Lóndres, Paris, Amsterdam y Ambéres.

Pasado el término arriba fijado, todas las antiguas obligaciones y títulos que no se hubiesen presentado, perderán por lo mismo los intereses á que tenian derecho.

Art. 8.° Provisionalmente se aplicará un fondo de amortizacion de medio por ciento al año sobre la totalidad del nuevo fondo creado, que redituará el interes de 5 por 100.

Art. 9.° El fondo de amortizacion se aplicará esclusivamente á la *deuda activa*; pero luego que se haya comprado una cierta suma, que se fijará mas adelante, se anulará esta, entrará á la suerte una suma equivalente de *deuda pasiva* en la *deuda activa*, y participará por consiguiente del pago de los intereses y de la amortizacion.

Art. 10. No padecerá alteracion, ni se incluye en ninguna de estas disposiciones, la parte de deuda estrangera creada para satisfacer al tesoro de Francia en virtud del tratado concluido en 30 de diciembre de 1828, ni las reclamaciones inglesas comprendidas en el tratado de 28 de octubre de 1828 ni las de los Estados Unidos de Norte-America, á que se refiere el tratado de 17 de febrero de 1834.

Art. 11. Se autoriza al secretario de Estado *y* del Despacho de Hacienda á contraer un empréstito de 400 millones de reales efectivos, destinado á cubrir el déficit del tesoro, y á hacer frente á las atenciones estraordinarias. Lo contraerá bajo las mejores condiciones que se le ofrezcan, y que le den mayor garantia.

Art. 12. Queda autorizado por esta ley el secretario de Estado del Despacho de Hacienda para la creacion de un fondo de 5 por 100, correspondiente al valor de este empréstito, como tambien para la amortizacion que se fijará, conforme á las bases establecidas por el artículo 8.°

Art. 13. Queda al cargo del secretario de Estado y del Despacho formar los reglamentos que exija la egecucion de esta ley; debiendo haber en todo la mayor publicidad.

Se declaró que estaba conforme con lo adoptado por el Estamento.

El Sr. secretario *Gonzalez* dió cuenta de una esposicion de D. José Lorenzo Salas, Procurador por la provincia de Oviedo, en la que anunciaba al Estamento la imposibilidad en que se hallaba de poder desempeñar su cargo. Pasó á la comision de poderes.

Ygualmente pasó á la misma un oficio del Sr. Alcalá Galiano por el que acompaña su poder y ofrece presentar dentro de poco los documentos justificativos como Procurador que habia sido elegido por la provincia de Cádiz.

Otra del Sr. D. Francisco del Rey, Procurador por la provincia de Zaragoza, por la que participa que no permitiéndole el estado de su salud presentarse tan pronto como deseaba en el Estamento, ofrecia dar su voto en el asunto que dentro de pocos dias deberia discutirse relativo al Infante don Cárlos, si como lo verificó el Estamento de Ilustres Próceres, juzgaba oportuno el de Procuradores diesen su parecer los señores ausentes.

El señor secretario *Gonzalez* dijo, que habiendo pendiente una proposicion sobre este mismo asunto hecha por el señor Acevedo, creia no deberse acordar nada sobre la indicacion del Sr. Rey mientras no se hubiese resuelto sobre la referida proposicion. Asi se aprobó.

Volvió á leerse la proposicion del Sr. Acevedo, cuyo tenor es el siguiente:

»A fin de que todos los Sres. Procuradores puedan manifestar el ardiente celo y patriotismo que les anima y sus vivos deseos de poner al abrigo de todo ataque el trono de S. M. la Señora Doña Isabel II y las libertades patrias, pido al Estamento que cuando se discuta el proyecto de ley sobre la espulsion del Infante D. Cárlos María Isidro de Borbon y su descendencia, autorice á los Sres. Procuradores que se hallan ausentes por enfermedad ú otra causa fuera, que puedan remitir su voto por escrito al Sr. Presidente á fin de que se inserte en el acta."

Se determinó que pasase á la comision especial nombrada para examinar el espediente del Infante D. Cárlos.

El Sr. Presidente levantó la sesion á las dos y media anunciando antes que mañana á las diez se reuniria el Estamento para tratar de las peticiones sobre la abolicion del tributo conocido con el nombre de *merced de amigos* y sobre el reglamento interior, que ya anteriormente habian sido anunciadas. Señalando asimismo la sesion del lúnes próximo para la discusion del proyecto de ley sobre la exheredacion del Infante don Cárlos María Isidro de Borbon.

PALMA.

Orden de la plaza del 22 para el 23 de octubre.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Avisos de autoridades.

El Escmo. Sr. Capitan general encargado de la Intendencia de esta provincia ha señalado el dia 30 del actual á las 12 de su mañana para el remate del arriendo de los dos huertos del Temple sitos en esta ciudad por tiempo de dos años que se verificará en el patio de la casa habitacion de S. E., á tenor del plan de condiciones que estará de manifiesto durante la subasta en poder del infrascrito escribano. Palma 22 de octubre de 1834.—Juan María Roselló y Gonzalez notario.

—Por disposicion de la M. I. Junta de la universal consignacion el dia 24 del corriente á las once de la mañana se subastarán otra vez en el balcon de la casa consistorial de esta ciudad los derechos consignados que en sus respectivas sabastas no han sido rematados. Palma 22 de octubre de 1834.—Juan Birbier secretario.

—Por disposicion de esta Junta patrimonial se ha señalado para la venta en pública subasta del diezmo real de aceituna de la presente cosecha, corespondiente á S. M. en los pueblos de esta isla, el dia 25 del corriente á las 4 de la tarde, cuyo remate se verificará en la administracion principal del mismo ramo, bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Damian Mercant, y estará de manifiesto en la contaduria principal. Palma 22 de octubre de 1834.—P. M. D. S. S. —Antonio Perelló escribano.

Continúa la lista de los cantidades entregadas para atender á las urgencias públicas en el caso de ser invadida esta capital por el cólera morbo, con espresion de los individuos que las han depositado.

	Lib.	Suel.	Din.
Suma anterior.	769		9
Dia 19 de octubre.			
D. Antonio Alorda	1	12	
D. Antonio Muntaner	3		
Dia 20.			
D. Pedro José Moyá, sin perjuicio de aumentar la cantidad depositada en el desgraciado caso de la invasion del cólera . . .	12	10	
D. Antonio Perelló, escribano del Real patrimonio balear	3	4	
D. Francisco Sastre, escribano de la Curia de censos	3	4	
D. Nicolas Femenía, hornero.	12		
D. Francisco Alvarez, la tercera parte de su paga y premio, ofreciendo entregarla mensualmente en el caso desgraciado de la invasion del cólera mientras dure su calamidad	3	2	4
Sr. D. Axel Renard, cónsul de Francia en estas islas, á título de socorro para las urgencias del cólera; y en el caso de libertarse de él esta ciudad, desea que se invierta la cantidad que deposita en ausilio de los pobres de la parroquia de S. Jaime. .	24	1	8
D. Antonio Español, de este comercio . . .	6		5
Dia 21.			
D. Angel Busutil, de este comercio, sin perjuicio de aumentar la cantidad que deposita en el caso de ser invadida esta capital por el cólera morbo	12	10	
Dia 22.			
Sr. Marques del Palmer	24	1	8
Viuda de Borel, é hijos	6		
D. Onorato Salvá, de este comercio . . .	6		5
D. José Marin Espadas, idem.	6		5
Total. . . .	891	9	4

Palma 22 de octubre de 1834.=Joaquin Miralles, Comisionado.

Funcion de iglesia.

Hoy 23 á las seis de la mañana se espondrá el Santisimo Sacramento por espacio de 40 horas en honor del arcangel S. Rafael en el oratorio de los terceros del real convento de S. Francisco de Asis. A las 10 y media habrá misa solemne, que cantarán los hermanos terciarios. Antes de la reserva poco mas de las 7 de la tarde se rezará la corona, y se hará un rato de oracion mental.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.